



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A - 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0065-21 Y SE INCORPORAN PRUEBAS
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

Bogotá; D.C., 03 ABR 2025

El suscrito Gerente 039-01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268, numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo Distrital 658² del 21 de diciembre de 2016 del Concejo de Bogotá, modificado por el Acuerdo Distrital 664³ del 28 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y la Ley 1474⁵ de 2011, así como las facultades asignadas por el Señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias 005⁶ de febrero de 2020 y 003⁷ del 17 de febrero de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., profiere el presente Auto en atención a la solicitud presentada.

ANTECEDENTES

Que en la actualidad este Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21, por afectación de los recursos públicos en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con Nit: 900.127.032-7, en cuantía de \$ 1.102.096.523, ocasionado por: 1. Cancelar un canon de arrendamiento que combina bodegas y oficinas y tan solo se entregaron bodegas; 2. Cancelar un canon de arrendamiento superior al promedio del mercado; 3. Porque se está cancelando por concepto de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, un servicio que hubiese sido más económico si lo prestaba el servicio de vigilancia.

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.
² "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones".
³ "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones".
⁴ "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".
⁵ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.
⁶ "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".
⁷ "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A - 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE DENTRO
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0065-21 Y SE INCORPORAN
PRUEBAS

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

Que a folios 155 al 158 del expediente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21 se observan documentos de Constancia de Publicación - Notificación por Aviso⁸ los cuales no corresponden al Proceso en cita, por lo que se hace necesario la refoliación del mismo a partir del folio 155 en adelante.

Que a folios: 55, 58 y 59⁹, se observan documentos, donde este despacho da cumplimiento al Artículo Décimo¹⁰ del "AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" - No. 170100-0065-21, y solicita información al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con destino al Proceso en cita; dando respuesta la Entidad mediante oficio con radicado No. 1-2021-13668 de fecha 24-05-2021 y anexan Un (1) CD.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo plasmado en los antecedentes, es preciso señalar que la Ley General de Archivos¹¹ - Artículos: 3 y 11, definió el concepto de Archivo¹², y consagró la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos¹³; por tanto, la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2020, adoptó la nueva versión del Procedimiento para la Producción, Organización y Conservación de Documentos, y en su Procedimiento¹⁴ - Numeral 5.1. Producción y Organización Documental Física y Electrónica, Punto: 3 y 6, consagro que son responsables "Todos los servidores públicos o contratistas que gestionan y tramitan documentos en cumplimiento de sus funciones" de:
-Almacenar "los documentos físicos y/o electrónicos en orden cronológico, en el mismo orden en el que se generaron, si existen anexos, deben ir enseguida del documento que los menciona. (Acuerdo 042 de 2003 Art 3)".

⁸ Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0123-20.

⁹ Anverso y reverso.

¹⁰ "Comunicar al representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Nit. 900.127.032-7, la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, solicitando su oportuna colaboración en los aspectos que se requieran para el buen desarrollo del mismo".

¹¹ Ley 594 de 2000.

¹² "Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia".

¹³ "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

¹⁴ "Procedimiento para la Producción, Organización y Conservación de Documentos".

DIRECCIÓN DE RESPON
SUBDIRECCIÓN DE
Carrera 32 A No. 26 A

AUTO POR MEDIO DEL CU
DEL PROCESO DE RESPON

Proceso

-Y foliar "consecutivamen
lápiz de mina negra cad
del texto (lectura). Esta

De acuerdo a lo anter
caso del presente exp
en el que se genera
evidenciado docume
No. 170100-0065-21
155 a 158 del exp
señalado, y a la er
Secretaria Común
como consecuen
del folio 155 inclu

Con relación a
aclara que la l
prueba, en los
responsabilidad
allegadas o
hace necesar
con radicado
tenerlos cor

Por lo ant

ARTÍC
Fisca
Noti
obr
Se
CO

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Carrera 32 A No. 26 A - 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0065-21 Y SE INCORPORAN PRUEBAS Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

- y foliar "consecutivamente (sin complementos como A, B, Bis, entre otros) con lápiz de mina negra cada hoja, en la parte superior derecha en el mismo sentido del texto (lectura). Esta actividad aplica solo para expedientes físicos".

De acuerdo a lo anterior, la foliación de las unidades documentales como es el caso del presente expediente, debe ser en orden cronológico, en el mismo orden en el que se generaron y de forma consecutiva. Basado en ello y habiéndose evidenciado documentos que no pertenecen al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21, se hace necesario: El retiro del documento¹⁵ obrante a folios: 155 a 158 del expediente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal antes señalado, y a la entrega del documento en cita obrante a folios: Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal; como consecuencia se ordenará la refoliación del mismo, la cual iniciará a partir del folio 155 incluido y así consecutivamente.

Con relación a los documentos obrantes a folios: 55, 58 y 59¹⁶, esta instancia aclara que la Ley 610 de 2000, en su Artículo 22, consagró la Necesidad de la prueba, en los siguientes términos: "Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso" (Destacado del Despacho), por lo que se hace necesario incorporar al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, el oficio con radicado No. 1-2021-13668 de fecha 24-05-2021¹⁷ y su anexo: Un (1) CD, y tenerlos como prueba (Folios 58 y 59 - Anverso y reverso).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Expediente - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21, el documento "Constancia de Publicación - Notificación por Aviso Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0123-20" obrante a folios: 155 a 158, y hacer la entrega del documento en cita a la Secretaria Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

¹⁵ "Constancia de Publicación - Notificación por Aviso Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0123-20".
¹⁶ Anverso y reverso.
¹⁷ Respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A - 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0065-21 Y SE INCORPORAN PRUEBAS

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar y adelantar la refoliación del Expediente - Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21, la cual iniciará a partir del folio 155 inclusive y así consecutivamente, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar y tener como medios de prueba para el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21, la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, allegada mediante oficio con radicado No. 1-2021-13668 de fecha 24-05-2021 y su anexo: Un (1) CD, obrante a folios: 58 y 59¹⁸, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por estado el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO BAYARDO SALAMANCA MARTÍNEZ
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Gladys Yaned Sandoval Báez.
Revisó y Aprobó: Julio Bayardo Salamanca Martínez.
Radicado Sigepro No. 1-2021-13668 de fecha 24-05-2021.

¹⁸ Anverso y reverso.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A - 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0065-21 Y SE INCORPORAN PRUEBAS
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 04 ABR 2025 se fija el presente auto a las 8:00 A.M., y se desfija a las 5:00 P.M., Proceso de Responsabilidad Fiscal No. No. 170100-0065-21.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal